Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA Nº 21.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
22 FEB 1984
Exp. Nº 1317-260
M. G. E. - INTENDENCIA

O R D E N A

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 98, inciso d) de la Ordenanza 229/77 (Código Tributario), el que queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 98.- d) Cuando la construcción no cuenta con final de obra y no se encuentra habitada, una vez que se constate su ocupación el inmueble pasará a revestir en la categoría "Edificado".-
La Ordenanza Fiscal Anual, establecerá la proporción en que se incrementará el tributo en el caso de baldío".-

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

Sala de Sesiones, Febrero 13 de 1984.-

MARIO A. GIANSERRA
SECRETARIO
H. CONCEJO DELIBERANTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
S. M. DE TUCUMAN

RODOLFO A. CORDOBA
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 15 de Febrero de 1984.-

P R O M U L G U E S E.